

RIO GALLEGOS, 27 ABR 2009

VISTO:

El Expediente N° 63.853/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 la alumna Paola Graciela CABRAL solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad de Luján;

QUE a Fs. 22 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 24 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Administración I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 25 el encargo de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 28 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Area de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Paola Graciela CABRAL (D.N.I. N° 32.965.787) en la asignatura Administración I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Producción a la Administración y Administración General de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Luján.-

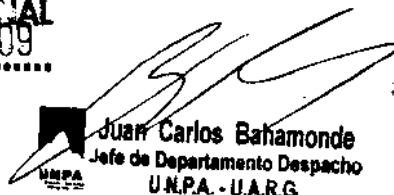
ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Paola Graciela CABRAL (D.N.I. N° 32.965.787) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Taller de Lectura y Comprensión de Textos de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Luján.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna Paola Graciela CABRAL deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 25 según lo estipulado por el responsable de evaluar.-



ES FOTO COPIA DEL ORIGINAL
RIO GALLEGOS, 27 ABR 2009

211



Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.

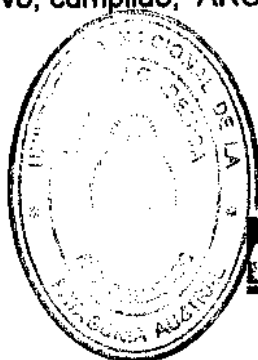
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - U.A.R.G.

DISPOSICION

N°

211

RECIBIDO 27 JUN 2009


Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.